



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO

De una parte, ESCUELAS CAMPESINAS DE SEGOVIA- con CIF: G-40125387, debidamente representada por su Presidente, D. Javier Esteban Alonso, con DNI 03.426.596-X, y domicilio en la C/ Santa Catalina, 6 - 40003 Segovia, en adelante arrendadora de sus servicios,

De la otra parte, AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS con CIF: P-4003500H debidamente representada por su Alcaldesa Yolanda Benito Muñoz, con DNI 03443724A y domicilio en Plaza Mayor 1 -40190 de Bernuy de Porreros, en adelante arrendataria;

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

La entidad arrendadora, INICIATIVA SOCIAL DE MUJERES RURALES (ISMUR), ofrece en arrendamiento sus servicios para la contratación de tres monitoras de ocio y tiempo libre, encargadas de la impartición de talleres de ocio y tiempo libre en la localidad de Bernuy de Porreros desde del 27 de junio al 2 de septiembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO

El precio del arrendamiento es de 4.260,00 €, comprendiendo los costes señalados en el presupuesto aceptado por ambas partes. A este precio se sumarán todos aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad no incluidos en éste presupuesto (posibles bajas de personal, otros gastos extraordinarios, etc.), siendo el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros quien haga frente a los mismos.

Todo ello se pagará mediante transferencia bancaria al número de cuenta **ES38 2038 7658 4860 00001237** de la que Escuelas Campesinas de Segovia es titular, en dos veces, a mitad del programa (finales de julio) y al final del mismo (primeros de septiembre).

CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia desde el 27 de junio hasta el 2 de septiembre, de lunes a viernes, en horario de 10:30 a 13:30 horas.

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES

Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser modificada, suprimida o agregada por una de las partes unilateralmente. Toda proposición de cambio deberá ser comunicada y aceptada, por escrito, por ambas partes.

CLAUSULA QUINTA.- ARBITRAJE

Las partes se someten al conocimiento y decisión de uno o más árbitros para la solución de las controversias que en el futuro puedan surgir entre ellas como consecuencia del presente contrato. De acuerdo a la Ley de Arbitraje, los Árbitros resolverán las controversias que se originen con arreglo al derecho aplicable.

CLAUSULA SEXTA.- COMPETENCIA

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Segovia así mismo, declaran expresamente que en todo lo no previsto en el presente contrato se rigen por lo dispuesto en el Código Civil en lo que fuera pertinente.

En señal de conformidad las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, incluyendo el Anexo I que forma parte de este contrato,

En la ciudad de Segovia, a 24 de junio de 2016



Fdo.- Yolanda Benito Márquez
Alcaldeza de Bernuy de Porreros



Fdo.- Javier Esteban Alonso
Escuelas Campesinas de Segovia